



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2023
P.I.E. N° 717/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas: "1. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico en que se fundamenta la emisión del D.S. N° 4911 de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente. --- 2. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico económico en que se fundamenta la emisión del D.S. N° 4911 de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente. --- 3. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico legal en que se fundamenta la emisión del D.S. N° 4911 de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente. --- 4. Informe y documento de manera detallada, qué sectores se verán afectados por la emisión del D.S. N° 4911, en este contexto indique con especificidad quiénes tendrán un tratamiento diferente en la implementación de nuevos requisitos en cuanto a la realización de actividades con sustancias químicas controladas al que tenían antes de la emisión del D.S. N° 4911 de 12 de abril de 2023."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarraez
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
28 AGO 2023
Hrs.: 10:30 Fojas:
La Paz - Bolivia
La Paz, 18 de agosto de 2023

CAMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMIAS
Fojas: 3
22 SEP 2023
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:

25 AGO 2023
La Paz - Bolivia
RECEIVED
CENTRO DE ADRESAS

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº2330/2023

Señor: Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
UNIDAD DE LEGISLATIVO Y REDACCION

Presente: Fojas: 3
20 SEP 2023
Hora: 10:00
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
28 AGO 2023
Hrs.: 9:39 Fojas:
La Paz - Bolivia
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia
REF.: RESPUESTA A PIE N° 717/2022-2023-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 717/2022-2023, remitida por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que a través del Viceministerio de Sustancia Controladas, informe lo siguiente:

Punto 1. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico en que se fundamenta la emisión del D.S. Nº 4911, de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente.

Respuesta: El Informe CITE: D.G.S.C./D.G.-Nº 126/2023, emitido por el Director General de Sustancias Controladas, señala que:

"Ante la existencia de vacíos jurídicos y la falta de uniformidad en la actual normativa que reglamenta la actividad con sustancias químicas controladas se hace necesaria la abrogación del Decreto Supremo Nº 25846 y la urgente necesidad de incorporar modificación al Decreto Supremo Nº 3434, más aún considerando la vigencia del nuevo marco constitucional que rige en nuestro país, por lo que es preciso considerar la implementación de una nueva reglamentación que se adecúe a la realidad actual del país, incorporando requisitos, mecanismos tecnológicos de control y procedimientos que coadyuven en las tareas de control y fiscalización."

Punto 2. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico económico en que se fundamenta la emisión del D.S. Nº 4911, de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente.

Respuesta: El Informe CITE: D.G.S.C./D.G.-Nº 126/2023, emitido por el Director General de Sustancias Controladas, señala que:

ASESOR DE DESPACHO
Cristóbal Winston
D.G.S.C.

UNIDAD DE LEGISLATIVO Y REDACCION
D.N.Z.A.

UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
V.O.P.
M.A.R.M.

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
V.O.P.
M.R.S.
MIN. GOB.

3





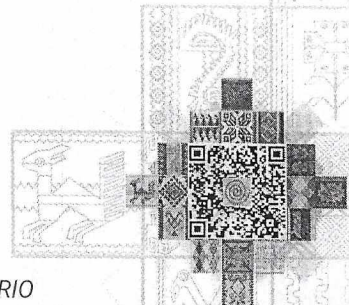
"Entre los fines del Decreto Supremo N° 4911, se encuentra el aprovechamiento de las tecnologías de comunicación a través de la implementación del Sistema Digital ED-6, sistema digital que dará fluidez y celeridad a la atención oportuna, uniformizando los requisitos y procedimientos en la atención de los diferentes trámites administrativos que son atendidos ante la Dirección General de Sustancias Controlada, por cuanto la implementación del Decreto Supremo, no dispone modificaciones a los costos de atención en los trámites administrativos que vayan en perjuicio de los administrados, por lo que no requiere una justificación económica."

Punto 3. Informe y documento de manera detallada, cuál es el justificativo técnico legal en que se fundamenta la emisión del D.S. N° 4911 de 12 de abril de 2023. Adjunte el informe correspondiente.

Respuesta: El Informe CITE: D.G.S.C./D.G.-N° 126/2023, emitido por el Director General de Sustancias Controladas, señala que:

"Al respecto se informa que, a partir del año 2006 del Gobierno Nacional a través de sus instancias competentes diseñó e implementó un nuevo modelo de lucha contra el narcotráfico, que tiene un carácter participativo de la sociedad que conlleva a trabajar de manera conjunta, bajo los principios de respeto mutuo, la cual ha sido ejecutada operativamente a través de las "Estrategias de Lucha Contra el Narcotráfico", que ha permitido ejecutar acciones en el campo de la interdicción al narcotráfico que incluye el mejorar y/o reforzar los mecanismos de control y fiscalización sobre el manejo y/o manipulación de las sustancias químicas controladas, cuyos resultados han sido importantes.

Por lo que, resulta necesario reforzar los mecanismos de control y fiscalización, a efecto de evitar el desvío de las sustancias químicas a fines ilícitos, máxime cuando los resultados de los distintos operativos reportados por la DGFELCN informan que la actividad ilícita de narcotráfico pretende diversificarse, lo que hace necesario enfrentar estos nuevos desafíos con un paraguas normativo reforzado; en este contexto, el nuevo marco jurídico que regula el uso y destino lícito ha sido establecido en la Ley N° 913, en cuyo Artículo 18, al referirse a las actividades de importación, exportación y producción, dispone que las mismas se encuentran sujetas a una autorización previa, por lo que el manejo y/o manipulación de cualquiera de las sustancias químicas, ya sea por sus sinónimos o nombres comerciales que se hallan insertas en la LISTA V del ANEXO de la LEY N° 913, se encuentran controladas y por lo tanto su manejo está sujeto a una autorización previa emitida en este caso por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, como instancia competente del Estado.





Por lo que el Decreto Supremo N° 4911, al incluir aspectos relevantes posibilitaran la aplicación de mejor manera las regulaciones de la Ley N° 913 y los mecanismos de control sobre el grupo de sustancias químicas."

Punto 4. Informe y documento de manera detallada, qué sectores se verán afectados por la emisión del D.S. N° 4911, en este contexto indique con especificidad quienes tendrán un tratamiento diferente en la implementación de nuevos requisitos en cuanto a la realización de actividades con sustancias químicas controladas al que tenían antes de la emisión del D.S. 4911 de 12 de abril de 2023.

Respuesta: El Informe CITE: D.G.S.C./D.G.-N° 126/2023, emitido por el Director General de Sustancias Controladas, señala que:

"Al respecto se informa que, los trámites administrativos de la Dirección General de Sustancias Controladas, actualmente se desarrollan de forma presencial y a partir de la implementación del Decreto Supremo N° 4911 y del Sistema ED-6, los trámites desarrollados ante la Dirección General de Sustancias Controladas serán de manera digital en tiempo real con requisitos claros y de fácil cumplimiento, en ese entendido todos los administrados se beneficiarán por la emisión del referido Decreto Supremo, pues los registros y autorizaciones para realizar actividades de manejo, manipulación, importación, exportación, producción, transporte, utilización o cualquier actividad lícita con sustancias químicas controladas, podrán ser realizados desde sus domicilios, por tanto, encontrándose los requisitos establecidos de manera clara y al haberse digitalizado el trámite, no existe sector afectado como refiere la pregunta."

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CEDCDC/DNZA/MAAM/MRSmam
HR.MG-20230523-205
Folios : 3
Sin adjuntos
Cc:Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

